

Secretaría General del Pleno

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de noviembre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 3 de noviembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“Expediente:** Revisión Parcial del PGOU. HRD en SNU PL9/14

**Solicitante:** De oficio

**Asunto:** Informe jurídico y propuesta para aprobación provisional de Revisión parcial del PGOU-2011 relativa a la Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga y Estudio Ambiental Estratégico.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **2 de noviembre de 2021** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación provisional:***

**RESULTANDO** que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

Dado que el PGOU-2011 vigente no contempla en su normativa delimitación alguna

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a tramitar un “Avance de Planeamiento con el objeto de proceder a la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 3 de junio de 2013, iniciándose posteriormente los trámites necesarios para proceder a la presente Revisión parcial del PGOU para la incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados identificados en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Málaga.

**RESULTANDO** que el presente expediente tiene por **objeto** revisar parcialmente el vigente PGOU-2011 con la finalidad de incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, regulando el régimen aplicable a los mismos; así como el asentamiento de “Los Carneros”, calificado como Suelo Urbano No consolidado. SUNC-R.CA.28

**RESULTANDO** que la presente Revisión del PGOU-2011 se encuentra **justificada**:

- En relación a la incorporación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prescribe que pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por: g) **Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar.** Así como art. 46.2 que prescribe que el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de: d) Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.

Y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiendo en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

“De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)

b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

- En relación a la incorporación del asentamiento de “Los Carneros”, con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R.CA.28; en virtud de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==			

Secretaría General del Pleno

Teniéndose en cuenta asimismo lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

**CONSIDERANDO en relación a los antecedentes legislativos**, que el presente procedimiento de Revisión parcial del PGOU ha venido sustanciándose en todos sus trámites de acuerdo con lo dispuesto en la LOUA y el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, así como de conformidad con las prescripciones específicas contenidas en el Decreto 2/2012 de 10 de enero que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza, y la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del mencionado Decreto 2/2012 (actualmente derogados), cuyas normas establecían los requisitos y procedimientos de aplicación para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, la necesidad de elaboración de un Avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos y HRD, la determinación de los requisitos esenciales para su reconocimiento y tratamiento por el planeamiento urbanístico, así como una serie de criterios orientativos que han sido seguidos por esta Administración.

Señalándose que tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el Decreto 2/2012 de 10 de enero, como la Orden de 1 de marzo de 2013 han sido derogados, estableciéndose una nueva regulación en esta materia, cuyo enfoque -como se señala en la introducción del Decreto-Ley- se dirige a la simplificación de la misma “reforzando la potestad municipal de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística.” “Es el Plan General el que define el modelo territorial y le corresponde, por tanto, decidir sobre la compatibilidad o no con el modelo que proponga de las agrupaciones de edificaciones irregulares existentes sin condicionantes previos. Se renuncia a imponer, desde la ley, los requisitos que deben cumplir los ámbitos a incorporar, aunque se establecen algunos criterios indicativos para ello.”

Debiendo destacarse en relación al Decreto-Ley 3/2019 los siguientes aspectos que son de aplicación al presente procedimiento:

1º.- La oportunidad y justificación para la incorporación al planeamiento general del asentamiento “Los Carneros”, calificado Suelo Urbano No consolidado SUNC-R.CA.28, se encuentra contemplada expresamente en la Disposición Transitoria Primera que establece lo siguiente:

“El Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de Planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios previstos de este Decreto Ley”

2º.- La incorporación de los Hábitats Rurales Diseminados -al contrario que ocurría en el anterior Decreto 2/2012-, no se encuentra regulada en la nueva norma, que renuncia a establecer los requisitos esenciales para la determinación de dichos ámbitos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

por el Ayuntamiento; por lo que debe concluirse que existe un reconocimiento de la potestad de ordenar los ámbitos con agrupaciones de viviendas a través del Plan General de Ordenación Urbanística conforme a unos criterios propios, y no impuestos previamente; lo que en todo caso resulta extensible a los HRD delimitados en el presente procedimiento, toda vez que lo han sido conforme unas prescripciones y procedimientos asumidos por esta Administración como válidos y adecuados el modelo territorial del planeamiento municipal.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo mediante el que se aprobó definitivamente el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal, según documentación técnica fechada mayo de 2013.

- Con fecha **27 de marzo de 2014**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dispuso la **formulación de la presente Revisión parcial del PGOU de Málaga y suspensión**, con carácter potestativo y cautelar, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de dicho acuerdo (BOP 3-6-14).

- Con fecha **20 de febrero de 2015**, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el «**Proyecto de Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga**», según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015.

- Tras la emisión de Certificación de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de 3 de marzo de 2015 relativa a la inexistencia de enmiendas al proyecto; por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó con fecha **31 de marzo de 2015** la aprobación inicial del documento de “Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga” redactado de oficio, fechado febrero 2015 en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015. En dicho acto también se tomaron acuerdos con relación a la suspensión de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en los ámbitos del término municipal afectados, si bien, al día de la fecha esa suspensión ha quedado sin efecto por haber transcurrido el plazo máximo de dos años que la legislación urbanística permite.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **27 de abril al 27 de mayo de 2015**, ambos inclusive; en el periódico Sur de Málaga de **30 de abril de 2015** y en el BOP de **4 de junio de 2015**.

Según se hace constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **27 de julio de 2015**, durante el plazo de información pública general y notificación personal a los propietarios, comprendido entre el 27 de abril al 4 de junio de 2015, ambos inclusive, se presentaron las siguientes alegaciones:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

- Alegación presentada por D. José Moreno González y D. Sergio Moreno Postigo y entrada en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 4-5-15 y número de documento 285950.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7-5-15 y número de documento 298110.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 8-5-15 y número de documento 306804.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 425083.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 430106.

- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres como presidente en funciones de la AA.VV. Ribera de Los Montes, con entrada en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento 2-7-15 y número de documento 441181.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Domínguez e/r AA.VV. Nueva Locotta y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442463.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muriano Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442530.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarriá Montiel y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442540.

- Alegación presentada por D. Francisco Cascón Martín y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443874.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Recio Cabello y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443894.

- Alegación presentada por D. Manuel Trinidad García y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443895.

- Alegación presentada por D. Rafael Moreno Gil y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443897.

- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443904.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443906.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443909.

- Alegación presentada por D. Juan Carlos Román Tineo y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443916.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443924.
- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Nievas Muñoz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443926.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443929.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruíz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443931.
- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Nievas Muñoz, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443938.
- Alegación presentada por D. José Manuel Domínguez Haro, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443940.
- Alegación presentada por D. Francisco Jiménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443941.
- Alegación presentada por D. Francisco Giménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443943.
- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Josefina Suviri Serrato y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443944.
- Alegación presentada por D. Antonio Contreras Marcos y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443946.
- Alegación presentada por D. Rogelio Pérez Lebrón y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443948.
- Alegación presentada por D. Pablo Tiessler Gálvez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443951.
- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Manuela Cantos Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443953.
- Alegación presentada por Asesores Tiessler y Cantos, S.L. y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443954.
- Alegación presentada por D. Francisco Mérida Juárez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443957.
- Alegación presentada por D. Antonio Luis Muro Culebra y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443960.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443963.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443967.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana María González Alonso, como presidenta de la Comunidad de Propietarios Los Montes-Valseca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443970.

- Alegación presentada por D. Gabriel Guerrero Rojas y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443976.

- Alegación presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, en representación de 35 propietarios, con entrada por Correo certificado el 4-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el GMU 7-7-15 y número de documento 449031.

- Alegación presentada por D. Raúl Parrilla Fernández en representación de la Junta de Compensación Urbanización Valseca, y entrada en Registro de documentos del Ayuntamiento 3-7-15 y número de documento 444218.

- Alegación presentada por D. Rafael Martín Aguilar, como presidente de la AA.VV Urbanización Valseca, con entrada en Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento el 3-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 444226

- Tras el acuerdo de aprobación inicial se procedió a iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, emitiéndose con fecha **16 de febrero de 2017**, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de esta Revisión del PGOU.

- Ahora bien, con el fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el mencionado Documento, así como a los requerimientos de los informes sectoriales emitidos hasta el momento, -entre ellos, el informe en materia de Aguas de fecha 11 de diciembre de 2015-, se elaboró de oficio por este Departamento de Planeamiento un nuevo documento fechado julio 2017 denominado "Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga" y Estudio Ambiental Estratégico que ha tenido **nueva aprobación inicial** por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha **28 de septiembre de 2017**.

- Debiendo reseñarse que con posterioridad a la citada aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha aprobado la siguiente documentación complementaria:

- "Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019", aprobado por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019** que tiene por objeto dar respuesta a las cuestiones consideradas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía respecto a incidencia territorial de la citada Revisión parcial en informe de fecha 2 de abril de 2018.

- "Valoración de Impacto en la Salud, junto a la documentación Anexa marzo 2020, así como la documentación consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 "El Mirlo", HRD-24 "Las Tres Marías" y el HRD-22 "Las Maravillas", y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020", aprobados por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020** a los efectos de emisión de informes correspondientes en materia de impacto en la salud y vías pecuarias conforme a lo previsto, respectivamente,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parte; y en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la otra.

- Asimismo, el instrumento de planeamiento y estudio ambiental estratégico fueron sometidos a **trámite de información pública** por plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia de 11 de diciembre de 2017, en el diario Sur de 2 de diciembre de 2017 y en el Tablón de anuncios de la Gerencia entre los días 30 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 ambos inclusive, ello en virtud del artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA, procediéndose asimismo al llamamiento a los municipios colindantes con el término municipal de Málaga.

- Con fecha **9 de mayo de 2018** se emite Diligencia del Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento señalándose que durante el mencionado periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 26 de enero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 2 de febrero de 2018, nº de documento 72468.

- Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115134.

- Alegación presentada por D. Baltasar Fernández Benítez, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115140.

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 12 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115714.

- A su vez, con fecha **15 de mayo de 2018** se emite Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se hace constar la entrada las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Sergio Moreno Postigo y D. José Moreno González representados por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 4 de enero 2018, nº de documento 4336.

- Alegación presentada por Dña. Josefa Rodelas Avilés y Dña. Encarnación Jiménez Rodelas, representadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 11 de enero 2018, nº de documento 15805.

- Alegación presentada por D. Miguel Losada Sintora representado por Planea Abogados Urbanistas, con fecha de entrada en correos certificado el 12 de enero de 2018 y en Registro General de esta GMU el 16 de enero de 2018, nº de documento 25386.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

- Alegación presentada por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada en el Registro General de GMU el 8 de febrero de 2018, nº documento 84950.

- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Rivera de los Montes, con fecha de entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 y en el Registro General de la GMU el 14 de febrero de 2018, con nº de documento 96859.

- Alegación presentada por Dña. Ana María González Alonso presidente de las comunidad de propietarios Los Montes – Valseca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98988.

- Alegación presentada por D. Adolfo Cayuso Martínez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98045.

- Alegación presentada por Dña. Laura Insausti Jiménez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 99074.

- Alegación presentada por D. Antonio Aguilar Gutiérrez y otros vecinos incluidos en el SUNC-R-PD.12 “Los Gámez”, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 15 de febrero de 2018, con número de documento 100887.

- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 26 de febrero de 2018, con número de documento el 126036.

- Con carácter simultáneo al sometimiento del expediente al trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han requerido los **informes sectoriales** previstos legalmente como preceptivos que han sido emitidos de forma favorable, en las fechas y con las observaciones que se indican en el CONSIDERANDO siguiente.

- Cumplimentados los trámites anteriores, se han emitido los siguientes informes municipales:

- Informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, de contestación a las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento “Los Carneros”.

Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **2 de noviembre de 2021**, con propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y **Aprobación Provisional de la Revisión parcial del PGOU para Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga.**

**CONSIDERANDO** que, como se ha dicho, en el presente procedimiento se han recabado los siguientes informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos en el art. 32.1.2ª de la LOUA:

1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), solicitado con fecha **20-12-17** de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de **29 de julio de 2019** su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es conforme con el instrumento de que se trate al efecto de poder

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

continuar con su tramitación. (art 16.6 Ley 37/2015 y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de **Carreteras Autonómicas** que ha sido emitido con fecha **7 de marzo de 2018** en sentido favorable, con condicionantes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Constatándose en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (apartado 2.5 “Afecciones en torno a las carreteras Autonómicas”), que la documentación que se somete a aprobación provisional incorpora todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía.

3.- Informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha **22 de marzo de 2018**, requiriendo subsanaciones, concretamente en relación al Hábitat Rural Diseminado 16 “Molinos de San Telmo”. Señalándose que según se hace constar en el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística referido en el apartado anterior (apartado 2.3 Afecciones relativas al Patrimonio) la documentación que se somete a aprobación provisional ha dado cumplimiento a las observaciones de Cultura con la incorporación dentro de la documentación normativa de planos, fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo, representando todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, protecciones patrimoniales, así como normativa de aplicación.

4.- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la incidencia territorial, de conformidad con Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, que ha sido emitido con fecha **2 de abril de 2018**. Señalándose que las observaciones contenidas en el citado informe han sido cumplimentadas mediante la aprobación de la documentación “Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019”, que ha tenido aprobación por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019**.

Todo lo cual aparece justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (apartado 2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial) en el que se hace constar que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Así como aparecen justificadas en el informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento “Los Carneros”.

5.- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido en sentido favorable con fecha **4 de septiembre de 2018** de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Habiéndose incorporado al presente instrumento las consideraciones recogidas en el mismo, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial tal y como se constata en el informe técnico a que venimos haciendo referencia. (Apartado 2.2 Servidumbres Aeronáuticas)

6.- Informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre evaluación de impacto en la salud, emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El citado informe ha sido emitido relación al documento de “Valoración de Impacto en la Salud” aprobado por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020**, recogiendo en el mismo que la actuación no implica impactos significativos en la salud de la población. (Apartado 2.6 del Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística: Valoración Impacto de la Salud)

7.- - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vías pecuarias que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **23 de marzo de 2021** en relación a la documentación aprobada por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”, y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020. Todo ello conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mencionado informe (Apartado 2.4 Afecciones en Vías Pecuarias) se hace constar que: “Examinada la documentación, se consideran correctos los trazados estimados contemplados en la documentación presentada y el deslinde correspondiente a las tres vías pecuarias en el HRD 13 “El Mirlo”, el HRD 22 “Las Maravillas” y el HRD 24 “Las Tres Marías” y calificándose como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.”

8.- Informe de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas, conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Habiéndose emitido en sentido favorable con fecha **23 de junio de 2021**. Señalándose que las observaciones contenidas en el mismo han sido cumplimentadas en la documentación que se somete a aprobación provisional como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.7 Afecciones e materia de Aguas)

**CONSIDERANDO** que el expediente ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con el artículo 40.2 a) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Emitiéndose Documento de Alcance de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de **16 de febrero de 2017**, cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.8 Documento de Alcance de la EAE (16/2/2017), medidas correctoras)

Señalándose, en relación al procedimiento ambiental establecido en el apartado 5 del art. 40 de la Ley 7/ 2007, que con la aprobación provisional del presente instrumento

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

de planeamiento procederá asimismo la aprobación provisional del estudio ambiental estratégico; tras lo cual deberá remitirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo -que integra los documentos definidos en el art. 38.5 de la Ley 7/2007- a efectos de la formulación por el órgano ambiental de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses.

**CONSIDERANDO** el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **2 de noviembre de 2021** al que nos remitimos íntegramente, y en el que quedan acreditados los siguientes extremos:

**- Documentación incorporada tras la aprobación 28/9/17:**

Que tras la aprobación inicial de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga, han sido modificadas algunas de sus determinaciones, bien debido a las alegaciones presentadas durante uno de los dos periodos de información pública, o bien por las subsanaciones realizadas en respuesta a los informes sectoriales, a los que toda tramitación de planeamiento urbanístico está sometida, y en último lugar también se han incorporado algunas medidas correctoras introducidas como consecuencia de la tramitación medioambiental recogida en el Documento de Alcance de la EAE de esta Revisión parcial.

Haciéndose constar en el citado informe todas las modificaciones realizadas, con explicación en cada caso del informe sectorial que las causó incorporando su contenido, pero dejando claro en todo caso que dichos cambios son de pequeña entidad y que en ningún caso pueden ser considerados sustanciales.

**- Valoración de las alegaciones presentadas tras la información pública:**

Que en la presente fase del procedimiento se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública, proponiéndose la resolución de todas las cuestiones planteadas de forma motivada, agrupándose las alegaciones que planteaban cuestiones sustancialmente iguales, haciendo un análisis común y dando una respuesta razonada única con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Señalándose que a los efectos de la adopción de una propuesta de resolución motivada en cada caso, se han tenido en cuenta unos criterios objetivos que se ajustan al modelo territorial definido en el Plan General, a lo dispuesto en el art. 46.1 y 46.2 de la LOUA y determinaciones del POTAUM relativas a los HRD, que son los siguientes:

**"1. Criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:**

- Las edificaciones y viviendas incorporadas poseen origen vinculado al medio rural.
- Existe una relación funcional entre las edificaciones del ámbito, lo que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes.
- Se consideran sólo las parcelas catastrales existentes al momento de la aprobación del Avance de Planeamiento que identificó los Asentamientos y HRD.
- Se admiten puntualmente parcelas sin edificación (siguiendo el criterio establecido inicialmente, conforme al decreto ya derogado 2/2002, art. 24), en igualdad a las ya

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

*incluidas sin edificar, y todo ello sin desvirtuar la esencia de los HRD pues se mantiene la densidad edificatoria prevista inicialmente, lo que se justifica dentro del Documento de Caracterización anexo a esta Revisión.*

*- Con carácter general se incluyen las parcelas con edificaciones que, estando ligadas estructuralmente al Hábitat, podrían obtener licencia o SAFO debido a la antigüedad de las mismas.*

**2. Criterios para no incluir parcelas dentro de los HRD:**

*- En el caso de parcelas catastrales de grandes dimensiones, sólo se ha incluido dentro del ámbito del HRD, el entorno de la edificación, quedando el resto de la parcela fuera del hábitat.*

*- No se admiten edificaciones en parcelas con acceso a través de arroyos, ni sobre zonas inundables.*

*- Las parcelas con edificaciones que no forman parte del ámbito aprobado inicialmente y que se sitúan sin conexión funcional alguna con las pertenecientes a los HRD, y que además poseen características propias de viviendas aisladas, ya sean legales o Asimiladas a Fuera de Ordenación, o incluso ilegales, quedaran excluidas de los ámbitos por no ser coherentes con la descripción morfológica y de implantación histórica propia de los HRD contemplados en esta Revisión.*

*- Edificaciones que pertenecen a parcelas que cuentan ya con otras edificaciones de mayor antigüedad y que solicitan su inclusión, no han sido finalmente incorporadas por ser imposible albergar en ellas nuevas edificaciones.”*

*Significándose que la propuesta de resolución de alegaciones contenida en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, lo es en función de una ponderación razonada de los servicios técnicos municipales, por la que se plantea la estimación de aquellas que se ajustan a los criterios adoptados por esta Administración para la categorización de SNU como Hábitat Rural Diseminado y/o para la incorporación al proceso urbanístico como SUNC, en su caso; con desestimación de aquellas propuestas que no se ajustan a dichos criterios, por considerarse incompatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.*

**CONSIDERANDO** que el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial Urbanística de **2 de noviembre de 2021** realiza la siguiente propuesta de actuación:

• Se propone someter a consideración del Excmo. Ayto. Pleno: la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido estimatorio o desestimatorio propuesto, de acuerdo a las justificaciones expuestas en cada caso en el presente informe técnico; y la Aprobación Provisional de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
  - Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
  - Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
  - Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO** que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**CONSIDERANDO** en cuanto a la tramitación de las Revisiones de Planes Generales, lo dispuesto en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU, en los artículos 10, 32, 36, 37 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA procede continuar con la tramitación del expediente para aprobación provisional ya que, según se ha hecho constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021, las **modificaciones introducidas** en la documentación que se propone aprobar provisionalmente, con relación a la que fue aprobada inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2017 y sometida a información pública, tienen un contenido principalmente aclaratorio, informativo y justificativo, recogiendo los cambios o matizaciones introducidas **como consecuencia de los informes sectoriales y de la admisión de alegaciones** en cumplimiento al acuerdo Tercero adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25-9-20. No habiéndose efectuado cambios sustanciales desde el punto de vista de la propuesta de los parámetros fundamentales de la ordenación que fue objeto de aprobación inicial. En este sentido, indica la Sentencia nº 337/2005, de 22 de abril, del TSJ de Cataluña (RJCA\2005\450) en su fundamento de derecho segundo que:

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena García Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

“...El Tribunal Supremo en la sentencia de 6 de noviembre de 2003, con remisión a otras anteriores, de 27 de febrero y 23 de abril de 1996 ( RJ 1996, 3267), concreta el concepto modificaciones sustanciales, indicando que «tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado»...”

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, tras la aprobación provisional del presente instrumento de Revisión Parcial del PGOU deberán requerirse los correspondientes **informes de verificación** de los informes sectoriales emitidos previamente -con carácter vinculante- por las distintas Administraciones; informes que deberán ser emitidos en el plazo de un mes a contar desde que se soliciten. Señalándose que transcurrido el citado plazo sin haberse evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios conforme las prescripciones del art. 80 Ley 39/2015.

Señalándose que sin perjuicio de lo expuesto, la necesidad de verificación de los informes sectoriales debe interpretarse de forma coherente con las normas sectoriales de aplicación, por lo que deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1.- La Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la aplicación de las modificaciones aprobadas por el decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación a la regla 4ª del art. 32.1 LOUA, aclara lo siguiente:

“Para su aplicación se procederá de la siguiente forma:

La verificación de informes sectoriales, dictámenes y otros pronunciamientos tras la aprobación provisional se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística. A estos efectos, se procederá conforme al apartado 4 de la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El plazo para la emisión del pronunciamiento único será de un mes, en todo caso.
- La solicitud de verificación se hará únicamente a **los órganos que hayan emitido informes vinculantes.** (...)”

Siendo por tanto improcedente dicho trámite cuando los órganos y entidades administrativas afectadas hayan sido tenidas por conformes con el instrumento de planeamiento, por no haber emitido los informes requeridos en el plazo establecido al efecto, de acuerdo con el art. 80.4 de la Ley 39/2015. En este sentido es clarificadora la Sentencia nº 1856/2017 de 29 septiembre del TSJ de Andalucía en Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) (RJCA\2018\232) cuando analiza en su Fundamento Jurídico 5º la naturaleza de los informes de verificación:

“(...) porque como razona las partes demandadas, el informe que en dicha fecha se interesó, según establece el art 32.1. regla 4ª de la LOUA no era el informe al que se refiere el art 32 en su párrafo 1.2ª de la LOUA, sino que era una verificación de los informes antes emitidos, distinción esta de singular relieve en la medida en que **el objeto de dicha verificación no es interesar un nuevo informe, sino que es que la**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

**Administración sectorial pueda comprobar si las observaciones que pudo haber hecho constar en el informe inicial han sido cumplidas, sin que en consecuencia pueda calificarse como un nuevo informe, todo lo cual arrastra a la desestimación del motivo.**

Debiendo concluirse que no es exigible solicitar el informe de la regla 4ª del art. 32.1 LOUA a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, por cuanto dicho organismo, a pesar de haber sido requerido con fecha 20-12-17 en los términos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, no ha emitido informe alguno que sea susceptible de verificación, como consta en certificado de la Vicesecretaría Delegada de 29 de julio de 2019.

**2.- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, tras regular en su apartado primero el informe preceptivo y vinculante en materia de su competencia de forma concordante con lo dispuesto en el art. 32.1 2ª de la LOUA, introduce en su apartado 6 la necesidad de recabar con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento un informe de comprobación, que es equivalente al de verificación recogido en el art. 32.1 4ª LOUA.**

**“6. Las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.”**

De conformidad con lo expuesto, si atendemos a los principios de racionalización y agilidad que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), resulta que la solicitud del informe de verificación, además, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, resulta innecesaria, por excesiva, ya que implicaría en todo caso una duplicidad indebida de trámites o actuaciones en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Debiendo concluirse que, habiéndose emitido en el presente procedimiento informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 4 de septiembre de 2018, así como informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 en el que se constata el cumplimiento de todas las consideraciones contenidas en el mismo, no es exigible solicitar informe de verificación tras el acuerdo de aprobación provisional, debiendo recabarse tras el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014), a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística le corresponde la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deban de emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural. Y en particular, la coordinación de la **verificación** o adaptación del contenido de los informes sectoriales cuando estos tengan carácter vinculante y del informe de valoración ambiental, tras la aprobación provisional.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA, la **competencia para la aprobación provisional** de la Modificación de Elementos corresponde al Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de su objeto, la presente Modificación afecta a determinaciones correspondientes a la **ordenación estructural** del PGOU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.A) de la LOUA puesto en consonancia con el artículo 1.1.7.4.2 del propio Plan General vigente; por lo que la **aprobación definitiva** de la misma compete a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía habida cuenta de lo recogido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la LOUA y en el citado Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a los fundamentos analizados en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de 2 de noviembre de 2021, resolver las alegaciones presentadas en el sentido que sigue:

- 1.- **Estimar las siguientes alegaciones** por ser compatibles con los criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:
- Alegaciones 1 y 64, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo;
  - Alegaciones 5, 51 y 63, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
  - Alegación 42, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
  - Alegaciones 45, 62, 67, 75 y 78, presentadas por D<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB;
  - Alegaciones 55, 58, presentadas por D<sup>a</sup>. Mariana Soledad Gatto Moral;
  - Alegación 59, presentada por D<sup>a</sup> Jeniger Cobos Fernández;
  - Alegación 60, presentada por D<sup>a</sup> María Dolores Cisneros López;
  - Alegaciones 61, 68 presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez;

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

- Alegación 73, presentada por D. Rafael Campos Barba;
- Alegación 90, presentada por D<sup>a</sup>. María Pilar Lendinez Jiménez

2.- **Estimar parcialmente** las siguientes alegaciones, en el sentido y con el concreto alcance expresado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no han sido estimadas expresamente.

- Alegaciones 4 y 76, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegaciones 7, 89 y 91, presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. Nueva Locotta; Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor Garcia Carrasco;
- Alegaciones 49, 79, presentadas por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza y Juan Carlos Carmona Díaz;
- Alegaciones 52, 53 y 88, presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. San Antonio Locota, Gema Sánchez García y Moisés Molina García.
- Alegación 77, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez;
- Alegación 83, presentada por D. Juan José Vara Muñoz e/ r de D. Jesús Tena Barroso;
- Alegación 86, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo e/r de D. Salvador Javier Conde Prados;
- Alegación 92, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez e/r de Asociación de Vecinos Nueva Locotta

3.- **Desestimar** las siguientes alegaciones por no cumplir los criterios adoptados para la inclusión dentro de los ámbitos reconocidos, como se justifica en cada caso en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

- Alegaciones 2 y 3, presentadas por D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela;
- Alegaciones 6, 69 y 82 presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes;
- Alegación 8, presentada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muriano Rodríguez;
- Alegación 9, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel;
- Las alegaciones 10 a 37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, y 81 referidas a Valseca, presentadas por D. Francisco Cascón Martín y otros.
- Alegación 38, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras e/r de Rafael Campos Ternerero y otros;
- Alegación 41, presentada por D<sup>a</sup> Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés (excepto parcela 77 del polígono 24, que se ha estimado en la alegación 42)
- Alegación 43, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegación 44, presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Fernández Carnero en propio nombre y e/r de los vecinos del Carril Allá Enfrente;
- Alegación 46, presentada por D<sup>a</sup> Antonia Postigo Martín;
- Alegación 50, presentada por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza;
- Alegaciones 65,47, 85, presentadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez e/r de D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas;
- Alegación 66, presentada por D. Miguel Losada Sintora;
- Alegación 74, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez;
- Alegación 84, presentada por D<sup>ña</sup>. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio;
- Alegación 87, presentada por D. David Alba Fernández

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

**SEGUNDO.-** Disponer que se **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2021.

.-

**TERCERO.- Aprobar provisionalmente** la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial, ello de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras.

.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **22 de marzo de 2018** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial que ha sido emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha **2 de abril de 2018** de conformidad con la disposición adicional octava de la LOUA y Orden de 3 de abril de 2007

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDWzqpZ3FL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDWzqpZ3FL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDWzqpZ3FL43fYn2DQQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

**QUINTO.-** Simultáneamente, remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo a los efectos de formulación de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses en los términos del art. 38.5 y 40.5 k) y l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**SEXTO.-** Una vez formulada la evaluación ambiental estratégica por el órgano ambiental y una vez emitidos los informes de verificación, o tras la elaboración de certificación de la Vicesecretaría Delegada sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

**SÉPTIMO.-** Por último, se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

*Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”*

*Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 10 de noviembre de 2021.*

### VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (12)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Popular (6), y la **abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

### PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo a los fundamentos analizados en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, de 2 de noviembre de 2021, resolver las alegaciones presentadas en el sentido que sigue:*

**1.- Estimar las siguientes alegaciones** por ser compatibles con los criterios para la inclusión de parcelas dentro de los HRD:

- Alegaciones 1 y 64, presentadas por D. José Moreno González y Sergio Moreno Postigo;
- Alegaciones 5, 51 y 63, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegación 42, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegaciones 45, 62, 67, 75 y 78, presentadas por D<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Alarcón e/r Fincas Las Avemaría CB;
- Alegaciones 55, 58, presentadas por D<sup>a</sup>. Mariana Soledad Gatto Moral;
- Alegación 59, presentada por D<sup>a</sup> Jeniger Cobos Fernández;
- Alegación 60, presentada por D<sup>a</sup> María Dolores Cisneros López;
- Alegaciones 61, 68 presentadas por D. Francisco Miguel Frías Ramírez;
- Alegación 73, presentada por D. Rafael Campos Barba;
- Alegación 90, presentada por D<sup>a</sup>. María Pilar Lendinez Jiménez

**2.- Estimar parcialmente** las siguientes alegaciones, en el sentido y con el concreto alcance expresado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no han sido estimadas expresamente.

- Alegaciones 4 y 76, presentadas por D. Juan Antonio Jaime Cuenca;
- Alegaciones 7, 89 y 91, presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. Nueva Locotta; Frco. Antonio Fdez. Plaza/ Víctor García Carrasco;
- Alegaciones 49, 79, presentadas por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza y Juan Carlos Carmona Díaz;
- Alegaciones 52, 53 y 88, presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Del Mar Vázquez Domínguez e/r de A.V.V. San Antonio Locota, Gema Sánchez García y Moisés Molina García.
- Alegación 77, presentada por D. María Teresa Vargas Gálvez;

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

- Alegación 83, presentada por D. Juan José Vara Muñoz e/ r de D. Jesús Tena Barroso;
- Alegación 86, presentada por D. Francisco Serrano Trujillo e/r de D. Salvador Javier Conde Prados;
- Alegación 92, presentada por M. del Mar Vázquez Domínguez e/r de Asociación de Vecinos Nueva Locotta

**3.- Desestimar** las siguientes alegaciones por no cumplir los criterios adoptados para la inclusión dentro de los ámbitos reconocidos, como se justifica en cada caso en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística.

- Alegaciones 2 y 3, presentadas por D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Cuenca Ruiz e.r. AA.VV. Alcabuceros-Maestro Escuela;
- Alegaciones 6, 69 y 82 presentadas por D. Juan Manuel Pozo e/r AA.VV. Ribera de los Montes;
- Alegación 8, presentada por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muriano Rodríguez;
- Alegación 9, presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarria Montiel;
- Las alegaciones 10 a 37, 39, 40, 54, 56, 57, 70, 71, 72, y 81 referidas a Valseca, presentadas por D. Francisco Cascón Martín y otros.
- Alegación 38, presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras e/r de Rafael Campos Ternero y otros;
- Alegación 41, presentada por D<sup>a</sup> Carmen Suarez Solana e/r A.V.V. Barriada las Barranca del Ciprés (excepto parcela 77 del polígono 24, que se ha estimado en la alegación 42)
- Alegación 43, presentada por D. Juan Antonio Alcántara Sierra;
- Alegación 44, presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Fernández Carnero en propio nombre y e/r de los vecinos del Carril Allá Enfrente;
- Alegación 46, presentado por D<sup>a</sup> Antonia Postigo Martín;
- Alegación 50, presentada por D. José Sánchez Ponce e/ r de A.V.V. Sierra de la Esperanza;
- Alegaciones 65,47, 85, presentadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez e/r de D. Josefa Rodelas Avilés y Encarnación Jiménez Rodelas;
- Alegación 66, presentada por D. Miguel Losada Sintora;
- Alegación 74, presentada por D. Baltasar Fernández Benítez;
- Alegación 84, presentada por D<sup>ña</sup>. Vanessa López Torreño y D. Carlos Augusto Agudelo Palacio;
- Alegación 87, presentada por D. David Alba Fernández

**SEGUNDO.-** Disponer que se **notifique** a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 2021.

**TERCERO.- Aprobar provisionalmente** la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga octubre de 2021, que refunde toda la documentación aprobada hasta la fecha, y las modificaciones no sustanciales debido a sectoriales y alegaciones, consistente en: Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo, Informe de Sostenibilidad Económica, así como los siguientes anexos:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03	
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>			

Secretaría General del Pleno

- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021
- Se incorpora también el informe técnico del Servicio de Urbanización del Departamento de Planeamiento de 23 de abril de 2020, como contestación al informe de incidencia territorial de Secretaría General de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2018.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Requerir a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la verificación del contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial, ello de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA y art. 15.2 b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas respecto del informe emitido con fecha **7 de marzo de 2018** de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras.

.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, respecto del informe emitido con fecha **22 de marzo de 2018** de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial que ha sido emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha **2 de abril de 2018** de conformidad con la disposición adicional octava de la LOUA y Orden de 3 de abril de 2007

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación al informe en materia de vías pecuarias emitido con fecha **23 de marzo de 2021** conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de aguas, en relación con el informe emitido con fecha **23 de junio de 2021** conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	02/12/2021 14:35:03
	Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 11:45:25
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		



Secretaría General del Pleno

arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

**QUINTO.-** Simultáneamente, remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo a los efectos de formulación de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses en los términos del art. 38.5 y 40.5 k) y l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**SEXTO.-** Una vez formulada la evaluación ambiental estratégica por el órgano ambiental y una vez emitidos los informes de verificación, o tras la elaboración de certificación de la Vicesecretaría Delegada sobre el transcurso de los plazos para la emisión de estos últimos sin que se hayan evacuado, remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

**SÉPTIMO.-** Por último, se ha de **publicar** en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A los alegantes, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2021.
2. A los municipios colindantes con el término municipal de Málaga (Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, El Borge, Totalán y Rincón de la Victoria).
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista -incluido el voto a distancia del Sr. Trujillo Calderón, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Alicia E. García Avilés

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles Carlos López Jiménez	Firmado	02/12/2021 14:35:03
Observaciones		Firmado	02/12/2021 11:45:25
Url De Verificación	Página		24/24
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KiIuDwzqpZ3FL43fYn2DQO==</a>		

